

Erasmus+
KA 2 – Desarrollo de capacidades en la educación superior

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COORDINADOR Y EL BENEFICIARIO
Derecho a la igualdad de estudios universitarios por los grupos más vulnerables (EDUDER)
Nº 101129036

El presente convenio de colaboración, elaborado en el marco del programa Erasmus + - Desarrollo de capacidades en la educación superior, regirá las relaciones entre:

Universidad Pablo de Olavide
Carretera de Utrera, Km.1, 41013 Sevilla (España)
PIC: 999846513

denominada en lo sucesivo "el Coordinador",
representado por el Rector D. Francisco Oliva Blázquez

de una parte,

Universidad Nacional de Córdoba
(Dirección)
PIC: 999890842

denominado en lo sucesivo "el Beneficiario",
representado por **(NOMBRE RECTOR)**

de la otra parte,

Que ha otorgado poderes a efectos de la firma del convenio de subvención con la Comisión Europea para el Programa al representante de la Coordinadora.

Por otro lado, han acordado en los términos del convenio de colaboración y de los anexos que figuran a continuación:

- Anexo 1: Actividades y paquetes de trabajo
- Anexo 2: Presupuesto
- Anexo 3: Calendario de actividades
- Anexo 4: Convenio de subvención, proyecto nº 101129036; incluidos los anexos al Convenio de subvención
- Anexo 5: Formulario de identificación financiera
- Anexo 6: Declaración del IVA

Que forman parte integrante del presente convenio de colaboración

Artículo 1 - Objeto

- 1.1 El presente convenio de colaboración define los términos que rigen las relaciones entre el Coordinador y el Beneficiario, estableciendo sus derechos y obligaciones, asimismo establece las normas de procedimiento para los trabajos que se llevarán a cabo con el fin de implementar con éxito la acción Erasmus+ CBHE "Derecho a la igualdad de estudios universitarios para los grupos más vulnerables (EDUDER)" proyecto nº 101129036.
- 1.2 El Beneficiario declara expresamente que conoce la totalidad de las disposiciones del Convenio de subvención nº 101129036 firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (en lo sucesivo, la "Agencia Ejecutiva"), que forma parte integrante del presente convenio de colaboración, y se remite íntegramente a sus términos. El mencionado Convenio de subvención firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva es, por tanto, jurídicamente vinculante para el Beneficiario.
- 1.3 El coste total del Proyecto para el periodo contractual al que se refiere el Convenio de subvención N° 101129036, sumadas todas las financiaciones, se estima en 400.000 euros, distribuidos de acuerdo con el Anexo 2: Presupuesto.
- 1.4 La contribución financiera final dependerá de la evaluación, llevada a cabo por la Agencia Ejecutiva, de la calidad de los resultados del Proyecto N° 101129036 y del respeto de las normas establecidas a nivel comunitario, en particular en el Reglamento Administrativo y Financiero.
La subvención no podrá producir beneficios para el beneficiario. Por "beneficio" se entenderá un excedente de los ingresos sobre los costes subvencionables del Proyecto.
- 1.5 El objeto del presente convenio de colaboración y el programa de trabajo correspondiente se detallan en los anexos del Convenio de subvención. Los respectivos términos y condiciones del Convenio de Subvención, los anexos relacionados y las directrices, formarán parte integral del presente convenio de colaboración y tendrán prioridad sobre el mismo.

Artículo 2 - Duración

- 2.1 El Proyecto mencionado en el artículo 1.1 tiene una duración de 32 meses. Comienza el 01/01/2024 y finaliza el 31/08/2026.
- 2.2 El presente convenio de colaboración entra en vigor en la fecha de su firma por la última de las dos partes participantes en el convenio de colaboración y finaliza en el momento del pago del saldo del convenio de colaboración, tal y como se menciona en el artículo 6.
- 2.3 El periodo de elegibilidad de las actividades y los costes comienza el 01/01/2024 y finaliza el 31/08/2026.

Artículo 3 - Obligaciones del Coordinador

El Coordinador deberá:

- 3.1 adoptar todas las medidas necesarias para la preparación, ejecución y correcta gestión del programa de trabajo establecido en el presente convenio de colaboración y en sus anexos, de conformidad con los objetivos del Proyecto establecidos en el Anexo 1 del Convenio de subvención N°101129036 celebrado entre la Agencia Ejecutiva y el Coordinador;
- 3.2 informar a los Beneficiarios de cualquier cambio relacionado con el Proyecto o con el Convenio de subvención, o de cualquier acontecimiento que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de la acción;
- 3.3 cumplir todas las disposiciones del Convenio de subvención nº 101129036 firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva.
- 3.4 actuar como intermediario de toda la comunicación entre el partenariado del Proyecto y la Agencia Ejecutiva, con una referencia específica a:
 - Cambio de nombre, dirección y representante legal de cualquiera de los Beneficiarios.
 - Cambio de la situación jurídica, financiera, técnica y organizativa de cualquiera de los Beneficiarios.
 - Cualquier circunstancia que pueda afectar a la ejecución del proyecto.
- 3.5 Comunicar a la Agencia Ejecutiva toda información o documento requerido por ésta que sea necesario para la realización del Proyecto;

- 3.6 facilitar a la Agencia Ejecutiva todos los documentos necesarios en caso de auditorías, controles o evaluaciones y conservar las facturas originales de todos los registros de todos los gastos realizados en el marco del Proyecto, así como todos los justificantes de gastos y cualquier documento relacionado con los mismos. Estas facturas originales deberán conservarse durante cinco años después de que la Agencia Ejecutiva haya efectuado el pago del saldo tras la evaluación final del Proyecto;
- 3.7 gestionar y verificar el gasto adecuado de los fondos de conformidad con las disposiciones del Convenio de subvención y del presente convenio de colaboración;
- 3.8 supervisar y garantizar que todas las transferencias de la subvención a los Beneficiarios del proyecto se realicen según el plan acordado, tal y como se indica en el Artículo 6 - Pagos.

Artículo 4 - Obligaciones del Beneficiario

El Beneficiario deberá:

- 4.1 tener la plena responsabilidad de garantizar que la acción se ejecute de conformidad con el Convenio de subvención y, en particular, tomará todas las medidas necesarias para preparar, ejecutar y gestionar correctamente el programa de trabajo establecido en el presente Convenio de colaboración y en sus anexos, de conformidad con los objetivos del Proyecto establecidos en el Convenio de subvención nº 101129036 firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva;
- 4.2 elaborar los informes financieros de situación y final, respetando los plazos fijados, tal como se establece en el artículo 8.
- 4.3 elaborar los informes de progreso e intermedios, financieros, de actividad y de difusión, respetando los plazos establecidos en el artículo 8.
- 4.4 cumplir todas las disposiciones del Convenio de subvención nº 101129036 firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva;
- 4.5 proporcionar al Coordinador cualquier otra información o documentos requeridos y necesarios para la gestión del proyecto;
- 4.6 notificar al Coordinador cualquier acontecimiento que pueda afectar o retrasar sustancialmente la ejecución del Proyecto, así como cualquier desviación importante del mismo (por ejemplo, sustitución de la persona de contacto del Proyecto, cambios en el presupuesto del socio, desviaciones del plan de trabajo, etc.);
- 4.7 informar al Coordinador de cualquier cambio en su situación jurídica, financiera, técnica, organizativa o de propiedad, así como de cualquier cambio en su nombre, dirección o representante legal;
- 4.8 aceptar la plena responsabilidad de toda la información comunicada al Coordinador, incluidos los detalles de los costes reclamados y, en su caso, los gastos no subvencionables, y presentar los documentos contables financieros justificativos, tales como: contratos de trabajo, hojas de control horario de cada persona que trabaje en el Proyecto, recibos de viaje y alojamiento, etc.;
- 4.9 pedir autorización al Coordinador para cualquier transferencia entre partidas de costes subvencionables, modificando el Anexo 2 - Presupuesto;
- 4.10 proporcionar al Coordinador todos los documentos de acuerdo con el presente Convenio de Colaboración, en caso de auditorías, controles o evaluaciones llevadas a cabo por la Agencia Ejecutiva, y conservar las facturas originales de todos los registros de todos los gastos realizados en el marco del Proyecto, así como todos los justificantes de gastos y cualquier documento relacionado con los mismos. Estas facturas originales deberán conservarse durante cinco años después de que la Agencia Ejecutiva haya realizado el pago del saldo tras la evaluación final del Proyecto;
- 4.11 informar al Coordinador de cualquier acontecimiento del que tenga conocimiento el Beneficiario que pueda afectar sustancialmente a la ejecución del Proyecto;
- 4.12 reembolsar al Coordinador los gastos que no hayan sido aceptados por la Agencia Ejecutiva como subvencionables.

Artículo 5 - Financiación

- 5.1 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a llevar a cabo las actividades del Proyecto bajo su propia responsabilidad.
- 5.2 El Beneficiario acepta que la subvención recibida no sea cedida a ningún otro organismo, transferida a terceros o embargada o secuestrada en modo alguno.
- 5.3 El gasto total al que se compromete el Beneficiario para el periodo cubierto por este convenio de colaboración se estima en 23.315€.
- 5.4 La subvención comunitaria para el Beneficiario será de un importe máximo de 23.315€.
- 5.4 La contribución de la subvención al Proyecto está destinada a cubrir sólo una parte de los costes realmente incurridos por el Beneficiario para llevar a cabo las actividades previstas en la Descripción de la Acción. El Beneficiario se compromete a aportar recursos adicionales al Proyecto con el fin de garantizar su plena ejecución de conformidad con sus obligaciones en el marco del programa de trabajo, tal como se describe en la Descripción de la Acción, Anexo 1 del Convenio de subvención. Esta aportación puede ser en forma de financiación adicional, o en forma de bienes, servicios y trabajo aportados al proyecto.

Artículo 6 - Pagos

- 6.1 El Coordinador efectuará los pagos relativos al objeto del presente convenio de colaboración al Beneficiario en función de la realización de las tareas y de acuerdo con el siguiente calendario:
 - 1º pago: 8.926,00€ correspondientes al 40% de la subvención comunitaria (véase el punto 5.4 anterior) asignada al Beneficiario se transferirán en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción por parte del Coordinador del primer tramo de la financiación de la Agencia Ejecutiva (pero sólo después de que el presente Convenio de colaboración haya sido firmado y recibido por el Coordinador).
 - 2º pago: 6.694,50€ correspondientes al 30% de la financiación total asignada al Beneficiario, se podrá transferir a partir de octubre de 2024, tras la aprobación por el Comité de Gestión del Informe de Progreso de las actividades, siempre y cuando el Beneficiario haya declarado y justificado el gasto del importe de la primera transferencia, y en función del período hábil del ejercicio económico del coordinador. La evaluación comprobará la elegibilidad de los gastos declarados y la idoneidad de los documentos financieros adjuntados para justificar cada uno de ellos. Asimismo, se comprobará la realización de las tareas asignadas al Beneficiario según lo establecido en el Anexo 1 - Actividades y paquetes de trabajo y en el Anexo 3 - Calendario de Actividades.
 - Pago final: 6.694,50€ correspondientes al pago del saldo de la financiación total asignada al Beneficiario se transferirán en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción por parte del Coordinador del pago final de la financiación por parte de la Agencia Ejecutiva.
El cálculo del último tramo se revisará en función de la evaluación final de la Agencia Ejecutiva del Informe Final, calculándose la subvención total final en función de los costes evaluados como subvencionables por la Agencia Ejecutiva.
- 6.2 Del total de la subvención comunitaria que se otorgará al Beneficiario (véase el punto 5.4 anterior), se devengarán por Beneficiario la cantidad de 1.000€ repartidos de manera proporcional en cada uno de los tres pagos previstos. Este será el aporte total para sufragar el pago por la elaboración de los manuales, la realización de los talleres y el plan de apoyo y formación, necesarios para todo el proceso, según se detalla en el Anexo 1- Actividades y paquetes de trabajo.
- 6.3 Todos los pagos se considerarán anticipos a la espera de la aprobación explícita por parte de la Agencia Ejecutiva del informe final, la declaración de costes correspondiente y la calidad de los resultados del Proyecto.
- 6.4 Los pagos se efectuarán en euros; si los pagos se realizan en otra moneda (por ejemplo, en el caso de los salarios), el tipo de cambio utilizado para los informes financieros será el publicado por la Comisión Europea en su página web: https://commission.europa.eu/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es
- 6.5 El Beneficiario está obligado a utilizar la subvención comunitaria exclusivamente para los fines definidos en la Descripción de la Acción, y de conformidad con los términos y disposiciones del presente Convenio de colaboración, el Convenio de subvención y sus anexos. Los importes de la subvención Erasmus+ recibidos por adelantado y no utilizados por el Beneficiario para el fin especificado deberán reembolsarse al Coordinador en un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se haga evidente que el Beneficiario no utilizará la asignación respectiva para el fin designado.

- 6.6 El Coordinador podrá suspender el pago si no se han presentado los justificantes adecuados o si el Beneficiario ha infringido las disposiciones del convenio de colaboración.

Artículo 7 – Cuenta bancaria

- 7.1 Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada por el Beneficiario en el Anexo 5 - Formulario de Identificación Financiera. El Beneficiario informará inmediatamente al Coordinador de cualquier cambio en la información facilitada en el Anexo 5 - Formulario de Identificación Financiera;
- 7.2 el Beneficiario deberá asegurarse de que los pagos efectuados por el Coordinador sean identificables en la cuenta bancaria arriba mencionada, así como todos los gastos realizados en virtud de la subvención comunitaria.

Artículo 8 - Informes

- 8.1 El Coordinador es responsable de presentar a su debido tiempo a la Agencia Ejecutiva todos los informes y estados financieros exigidos en el Convenio de subvención. El Beneficiario se compromete a proporcionar al Coordinador toda la información necesaria a tal efecto y en el momento oportuno y, si procede, también las copias de los documentos justificativos necesarios para la elaboración de los informes, estados financieros y cualquier otro documento exigido de conformidad con el Convenio de subvención.
- 8.2 El Coordinador proporcionará al Beneficiario los formularios de informes adecuados para la declaración de gastos/actividades y las respectivas instrucciones para su cumplimentación. Estos informes deberán redactarse en euros.
- 8.3 El Beneficiario proporcionará al Coordinador un primer informe financiero de situación detallando todos los gastos realizados en el marco del Proyecto, adjuntando, para cada gasto declarado, las pruebas correspondientes (tales como copias de las facturas, hojas de trabajo, tarjetas de embarque, etc.) antes del **30/06/2025**.
- 8.4 El Beneficiario proporcionará al Coordinador el informe financiero final detallando todos los gastos realizados en el marco del Proyecto, adjuntando, para cada gasto declarado, los justificantes correspondientes (tales como copias de las facturas, recibos, tickets, nóminas, etc.) antes del **30/07/2026**.
- 8.5 El Beneficiario proporcionará al Coordinador los informes finales de actividades, evaluación, explotación y difusión adjuntando todos los documentos necesarios para demostrar el trabajo realizado antes del **30/07/2026**.
- 8.6 A la recepción de cada informe, el Coordinador podrá:
- Aprobar el informe
 - Solicitar al Beneficiario los documentos complementarios o la información adicional que considere necesaria para permitir la aprobación del informe.
 - Rechazar el informe y solicitar la presentación de un nuevo informe.
- El Beneficiario deberá respetar el plazo de presentación de documentos complementarios o de un nuevo informe. En caso de nuevo rechazo, el Coordinador tiene derecho a rescindir el convenio de colaboración y solicitar al Beneficiario el reembolso de los fondos ya transferidos y no debidamente justificados.
- 8.7 El Beneficiario mantendrá un registro de todos los gastos realizados/actividades emprendidas en el marco del Proyecto y todas las pruebas y documentos relacionados durante un periodo de 5 años tras el pago final en virtud del Convenio de subvención. El Coordinador podrá rechazar cualquier partida que no pueda justificarse de acuerdo con las normas establecidas por la Agencia Ejecutiva en el Convenio de subvención y en las Directrices para el uso de la subvención.

Artículo 9 - Control y auditorías

- 9.1 El Beneficiario facilitará sin demora al Coordinador toda la información que éste le solicite en relación con la ejecución del programa de trabajo objeto del presente Convenio de colaboración.
- 9.2 En caso de auditoría financiera y/u operativa por parte de la Agencia Ejecutiva, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo o cualquier otra persona debidamente autorizada, el Beneficiario cooperará con el Coordinador para que este último disponga de toda la información necesaria o, en su caso, con cualquier control documental o sobre el terreno y ello durante todo el periodo contractual y durante los 5 años siguientes a la fecha de finalización del convenio de colaboración.

Artículo 10 – Responsabilidad

- 10.1 Cada una de las partes contratantes eximirá a la otra de cualquier responsabilidad civil por daños derivados de la ejecución del presente convenio de colaboración, sufridos por ella misma o por su personal, en la medida en que dichos daños no se deban a negligencia grave o intencionada de la otra parte o de su personal.
- 10.2 Ninguna de las partes contratantes asume responsabilidad alguna por el uso que pueda hacerse de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio de colaboración o de los resultados del Proyecto, ni por la confianza que pueda depositarse en dichos trabajos o resultados, ni por el asesoramiento o la información facilitados en relación con los mismos.
- 10.3 En cualquier caso, y salvo cuando la responsabilidad no pueda limitarse por ley, la responsabilidad agregada máxima de cualquier parte contratante individual en virtud del presente Convenio de colaboración o en relación con el objeto de este no superará el importe máximo de la subvención concedida a la institución beneficiaria respectiva. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración limita o excluye la responsabilidad de cualquier parte contratante por muerte o lesiones personales resultantes de negligencia.
- 10.4 Cada una de las partes contratantes se compromete a mantener en todo momento una cobertura de seguro adecuada, incluido un seguro de viaje con una cobertura adecuada de asistencia sanitaria y repatriación con respecto a sus empleados que trabajen en el Proyecto.

Artículo 11 – Enmiendas al Convenio de colaboración

- 11.1 Cualquier modificación del presente Convenio de colaboración deberá hacerse por escrito mediante un Acuerdo Complementario y surtirá efecto cuando sea firmado por los representantes legales autorizados del Coordinador y del Beneficiario en cuestión. Ningún acuerdo verbal podrá vincular a las partes a este efecto.
- 11.2 La modificación no podrá introducir cambios que pongan en entredicho las disposiciones del Convenio de subvención.

Artículo 12 – Rescisión del convenio de colaboración

- 12.1 El Coordinador podrá rescindir el convenio de colaboración si el Beneficiario ha cumplido inadecuadamente o no ha cumplido alguna de las obligaciones contractuales o no ha desempeñado de manera eficiente o satisfactoria la función que le ha sido atribuida, siempre que ello no se deba a fuerza mayor, después de que la notificación al Beneficiario por carta certificada haya permanecido sin efecto durante un mes.
- 12.2 El Beneficiario notificará inmediatamente al Coordinador, facilitándole toda la información pertinente, cualquier acontecimiento que pueda perjudicar la ejecución del presente convenio de colaboración.
- 12.3 En caso de que el Beneficiario finalice su participación en el Proyecto, recibirá el pago en función del informe de actividades y el informe financiero realizados hasta la fecha de finalización. Si el Beneficiario recibe el pago pero finaliza su participación en el Proyecto sin completar las actividades asignadas en los términos del presente Convenio de colaboración y del Convenio de subvención firmado entre el Coordinador y la Agencia Ejecutiva, estará obligado a reembolsar el pago recibido.

Artículo 13 – Fuerza mayor

- 13.1 Si el Beneficiario se enfrenta a un caso de fuerza mayor (según se define en el artículo 35 del Convenio de subvención), deberá notificarlo sin demora al Coordinador por escrito, especificando la naturaleza, la duración probable y los efectos previstos de este acontecimiento.
- 13.2 No se considerará que el Beneficiario ha incumplido sus obligaciones si se ha visto impedido de realizar sus tareas por causas de fuerza mayor. El Coordinador y el Beneficiario tomarán todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños que impidan la ejecución satisfactoria del proyecto.

Artículo 14 – Legislación y jurisdicción aplicable

- 14.1 El presente Convenio de colaboración se rige por el ordenamiento jurídico de España como país del Coordinador.

- 14.2 En caso de controversias sobre cuestiones contempladas en el presente Convenio de colaboración, que no puedan resolverse mediante un acuerdo amistoso, el asunto se decidirá de conformidad con la jurisdicción del país del Coordinador, aunque siempre se dará prioridad a un acuerdo amistoso.
- 14.3 Si alguna de las disposiciones del presente Convenio de colaboración o la aplicación de alguna de dichas disposiciones se considerara inválida o inaplicable en su totalidad o en parte por requisitos legales, todas las demás estipulaciones seguirán siendo válidas y vinculantes para cada una de las partes.
- 14.4 En caso de que alguna de las disposiciones del presente Convenio de colaboración sea total o parcialmente ineficaz, las partes del presente Convenio de colaboración se comprometen a sustituir la disposición ineficaz por una disposición eficaz que se aproxime lo más posible a la finalidad de la disposición ineficaz.
- 14.5 En caso de dudas en la interpretación de este acuerdo prevalecerá el acuerdo de subvención firmado entre la Agencia Ejecutiva y el coordinador del proyecto EDUDER.

Artículo 15 – Propiedad y derechos de la propiedad

- 15.1 La propiedad de todos los resultados del proyecto, incluidos los derechos de autor y de propiedad intelectual, así como todos los informes y demás documentación resultante del Proyecto, corresponderá al Coordinador y demás Beneficiarios del Proyecto.
- 15.2 Los productos colectivos del Proyecto podrán ser reutilizados como extractos por cualquier Beneficiario, siempre y cuando: se identifiquen claramente como productos del Proyecto "Derecho a la igualdad de estudios universitarios por los grupos más vulnerables (EDUDER)" y se tengan en cuenta todas las cuestiones relativas a los derechos de autor.
Los productos colectivos en forma tangible, como manuales, herramientas informáticas y datos en línea que sean el resultado autorizado del trabajo común "Derecho a la igualdad de estudios universitarios por los grupos más vulnerables (EDUDER)", podrán difundirse y traducirse a la lengua materna del respectivo Beneficiario sin necesidad de obtener el consentimiento previo del Coordinador.
- 15.3 Los materiales educativos producidos en el marco del Proyecto se pondrán a disposición a través de Internet, de forma gratuita y bajo licencias abiertas.
- 15.4 Los materiales ya desarrollados y aportados al Proyecto sólo podrán utilizarse en el ámbito del Proyecto como plantillas o ejemplos de buenas prácticas. Los derechos de autor deberán salvaguardarse estrictamente y el permiso de reproducción y la escala de producción deberán establecerse de antemano con el propietario.

Artículo 16 – Promoción y visibilidad

- 16.1 El Coordinador y el Beneficiario garantizarán una promoción adecuada del Proyecto y se comprometerán a organizar/desempeñar un papel activo en cualquier acción organizada para capitalizar, explotar/difundir los resultados del Proyecto.
- 16.2 El Beneficiario se compromete a indicar en todos los documentos producidos en el marco del Proyecto con fines informativos o de difusión que el Proyecto ha sido financiado por la Comisión Europea en el marco del Programa Erasmus+. También deberá añadirse la bandera de la UE y el logotipo del programa, tal y como establece las normas de visibilidad establecidas en el artículo 17 del Convenio de subvención.
- 16.3 El Beneficiario también se compromete a indicar que el contenido del Proyecto no refleja necesariamente la posición de la Comisión Europea o de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, ni implica responsabilidad alguna por su parte.
- 16.4 Todos los entregables relacionados con el proyecto deberán contener, junto al logotipo Erasmus+ antes mencionado, la siguiente observación o su traducción equivalente a una lengua de asociación:

"Este proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea".

"Esta publicación [comunicación] refleja únicamente las opiniones de su autor, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida."

Aquí se puede encontrar un pdf con la cláusula de exención de responsabilidad en todos los idiomas:
http://eacea.ec.europa.eu/about-eacea/visual-identity_en

El logotipo y las explicaciones sobre su uso están disponibles aquí:
http://eacea.ec.europa.eu/about-eacea/visual-identity_en

Artículo 17 – Confidencialidad y protección de datos

17.1 El Coordinador y los Beneficiarios se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material directamente relacionado con el objeto del Acuerdo que esté debidamente clasificado como confidencial, si su divulgación pudiera causar perjuicio a cualquier otra parte. Las partes permanecerán vinculadas por esta obligación más allá de la fecha de cierre de la acción.

Anexos

- Anexo 1: Actividades y paquetes de trabajo
- Anexo 2: Presupuesto
- Anexo 3: Calendario de actividades
- Anexo 4: Convenio de subvención, proyecto nº 101129036; incluidos los anexos al Convenio de subvención
- Anexo 5: Formulario de identificación financiera
- Anexo 6: Declaración del IVA

Hecho en dos ejemplares

Para el **Coordinador**,

El representante legal
Francisco Oliva Blázquez
Rector
Universidad Pablo De Olavide

Para el **Beneficiario**,

El representante legal
NOMBRE Y APELLIDO
CARGO
NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Sello:

Lugar y fecha:

Sello:

Lugar y fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: PROYECTO CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.